

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**“RELACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS (REDAM) Y EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO
ALIMENTARIO EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DEL
DISTRITO DE HUÁNUCO, 2019”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA: ELIZABETH QUISPE PALMA

ASESOR: DR. PIO TRUJILLO ATAPOMA

HUÁNUCO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado con mucho amor a mis padres y familia quienes siempre me alentaron a seguir luchando por mis sueños y constantemente ir superándome.

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a la Escuela de POSGRADO por la oportunidad de realizar mis estudios académicos dentro de sus instalaciones.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos a:

Dios por ser el pilar principal en mi vida y darme la fortaleza de seguir adelante.

Los directivos y docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, mi alma mater, por permitir mi desarrollo profesional y personal, para poder alcanzar un grado académico muy importante.

El autor

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Relación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019”, tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario. La investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo, referente al tipo de investigación es prospectiva y transversal con un solo corte muestral, respecto al nivel corresponde al nivel correlacional, en cuanto al diseño de investigación corresponde al diseño no experimental, transversal y correlacional, respecto a las técnicas, se emplearon la observación y la encuesta, para observar los expedientes con sentencia de pensión alimentaria y para evaluar el sistema REDAM, respecto a la población estuvo constituida 50 expedientes y 5 magistrados, la muestra determinada no probabilísticamente intencional, estuvo conformada por los mismos expuestos en la población. Al culminar la presente investigación se halló un valor r de Pearson = 0,48 y p valor = 0,169, concluyendo que, no existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Palabras clave: Sistema REDAM, derecho alimentario, morosos.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "Relationship of the Registry of Deficient Alimentary Debtors (REDAM) and the fulfillment of the alimentary right in the Courts of Peace Letrado of the district of Huánuco, 2019", had like objective determine the relation that exists between the Register of Alimentary Debtors Defaulters (REDAM) and compliance with food law. The research was carried out under the quantitative approach, referring to the type of research is prospective and cross-sectional with a single sample cut, with respect to the level corresponding to the correlational level, in terms of the research design corresponds to the non-experimental, cross-sectional and correlational design, with respect to the techniques, the observation and the survey were used, to observe the files with the sentence of alimony and to evaluate the REDAM system, with respect to the population was constituted 50 files and 5 magistrates, the sample determined not probabilistically intentional, was confirmed by the same exposed in the population. At the end of the present investigation, a r value of Pearson = 0.48 and p value = 0.169 was found, concluding that there is no significant relationship between the Registry of Delinquent Food Debtors (REDAM) and compliance with the food law in the Magistrates Courts of the district of Huánuco, 2019.

Keywords: REDAM system, food law, defaulters.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I.....	1
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	1
1.2. Justificación	2
1.3. Importancia o propósito	3
1.4. Limitaciones	3
1.5. Formulación del problema de investigación	4
1.6. Formulación de objetivos.....	4
1.7. Formulación de las hipótesis	5
1.8. Variables.....	5
1.9. Operacionalización de variables	6
1.10. Definición de términos operacionales:.....	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes.....	8
2.2. Bases teóricas.....	10
2.3. Bases conceptuales.....	18
CAPÍTULO III.....	21
METODOLOGÍA	21
3.1. Ámbito.....	21
3.2. Población.....	21
3.3. Muestra	21
3.4. Nivel y tipo de estudio.....	21
3.5. Diseño de investigación	22
3.6. Técnicas e instrumentos	22
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento	22
3.8. Procedimiento	23
3.9. Tabulación.....	23
CAPÍTULO IV	24
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24

4.1. Análisis descriptivo	24
4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	32
4.3. Discusión de resultados.....	35
CONCLUSIONES	40
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS	47
NOTA BIOGRÁFICA	56

INTRODUCCIÓN

El REDAM y su relación con el Derecho Alimentario es un beneficio de todos y privilegio de pocos, justificamos el título del presente, al conmemorarse casi doce años de la expedición de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Ley N° 28970, norma que se expidiera con el objetivo de reducir la morosidad por parte del obligado alimentario.

Para nadie es un secreto que en el Perú no se puede hablar de procesos judiciales exitosos sobre alimentos, en la medida que muchas veces no se pueden ejecutar las sentencias expedidas por el órgano jurisdiccional, quedando el acreedor alimentario en el más completo abandono económico.

Ello quiere decir que, día a día, va en incremento la inscripción al registro de personas morosas por deuda alimentaria, consecuentemente la ley bajo análisis no ha cumplido su objetivo, pasando a ser un indicador más en el derecho alimentario. BAYONA

Revisando la página web del Poder Judicial nos damos con la sorpresa de que durante el año 2018 habían 223 personas morosas por deuda alimentaria y que en la actualidad, hasta febrero del 2019, existen 526 registros de personas morosas por deuda alimentaria. Es decir, más del doble del total de morosos ha aumentado en tan solo dos meses. Una cifra totalmente alarmante y preocupante. (Poder Judicial, s.f.)

En el ámbito judicial hoy en día existe mucha incertidumbre con respecto al impago de aquellas cuotas alimentarias que emanan desde la vía civil; estamos hablando de los juzgados de paz letrado y de familia que tienen a su favor la ley 28439, que simplifica el proceso de alimentos, brindando facilidades para presentar un simple formato con el objeto de iniciar el proceso, no siendo necesario tampoco la firma de un abogado. No podemos negar que es una iniciativa grandiosa para agilizar el proceso, pero lastimosamente no es la solución; pues los procesos han rebasado los despachos de los magistrados, ocasionando muchos retrasos en los juicios que allí se ventilan. No podemos ser ajenos que en dichos despachos se adoptan muy pocas medidas coercitivas, que no tienen eficacia alguna. Terminando los procesos por ser enviados al ministerio público con el fin de que de una vez por todas se formalice la denuncia por omisión a la asistencia familiar. (Salazar & Bocanegra, 2014)

Es por ello, que en la necesidad de este suceso, se investigó cuan eficiente es el sistema REDAM en el cumplimiento de la pensión alimentaria, en la región Huánuco. Bajo esta perspectiva formulamos el siguiente problema: ¿Qué relación existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?

El motivo por la que se desarrolló este estudio, fue para ampliar conceptos y conocimientos sobre el derecho alimentario y el sistema REDAM, este último, permitiéndonos dar una visión para la tentativa del desarrollo de estrategias para su buen uso, ejecución e implementación, logrando el cumplimiento del pago de derecho alimentario.

La investigación tuvo como el objetivo principal determinar la relación que existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019..

Por consiguiente la hipótesis general que se determinó fue: Existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Para el estudio, en su conjunto, se estableció el siguiente esquema: en el capítulo I, se plantea y formula el problema de investigación; del mismo modo, se considera los objetivos, hipótesis, la justificación, importancia y limitaciones. En el capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico, sobre el que se desenvuelve el tema investigado. En el capítulo III, la metodología y las técnicas e instrumentos utilizados en la investigación. En el capítulo IV, se presenta los resultados con su respectivo análisis, tratamiento e interpretación. Finalmente se expone las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

Hablar del Derecho a la Alimentación, implica remitirlo a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la cual se establece como parte fundamental para la vida; es tan importante la garantía de este derecho que también se incluye en tratados regionales y constituciones nacionales. (Buada, 2018)

En la conciencia popular, la alimentación no se considera como un derecho fundamental a proteger y reclamar. El derecho a la alimentación consiste en la posibilidad de acceder de manera regular a una alimentación sana, saludable y adecuada a las condiciones naturales y las tradiciones culturales, así como a los medios necesarios para producirla. (La Garbancita, 2019)

Organizaciones sociales representadas en el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) de Naciones Unidas denunciaron en Roma las “violaciones” al derecho de alimentación en el mundo pese a las promesas gubernamentales. “El derecho a la alimentación es el derecho humano más violado”, dijo la activista rumana Ramona Duminiociu, del movimiento de La Vía Campesina. (La Vía Campesina, 2018)

La situación en el Perú sobre la violación del derecho alimentario, no es ajeno en nuestro país. Comida, salud, educación y recreación. Estos son algunos de los aspectos que debería cubrir una pensión de alimentos de niños y adolescentes. Sin embargo, esto no siempre ocurre.

La Defensoría del Pueblo ha detectado que el 81.2% de jueces que tienen a su cargo procesos por alimentos suelen asignar montos menores a S/500 para estos gastos, dinero que resulta insuficiente.

Por si fuera poco, dicha institución comprobó que el 47.5% de estos casos tardan más de un año en resolverse, cuando el plazo legal es

de 30 días hábiles. Esto impacta directamente en el bienestar de los niños. Por esta razón, el Poder Judicial debe agilizar estos procesos. (Perú21, 2018)

El Poder Judicial ha puesto en marcha hace unos años el servicio REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que es completamente gratuito y que quizás por desconocimiento las madres no emplean. Este servicio se tomó como medida para obligar a respetar el pago de la pensión de alimentos por parte del padre o la madre que no cumplen con el pago. (RPP, 2019)

El registro de información REDAM del Poder Judicial, tiene por finalidad registrar a aquellas personas que adeuden 3 cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial. El objetivo del REDAM es lograr el cumplimiento de una obligación alimentaria, cuya procedencia ha sido reconocida judicialmente. (Valer & Viviano, 2018)

Actualmente el Registro del REDAM cuenta con 2.236 inscritos desde que se inauguró, y solo 36 deudores han pagado, valor bastante reducido pero que no debe hacer pensar que ésa es la magnitud del incumplimiento, pues los procesos por alimentos representan la cuarta materia más demandada.

Además otro elemento añadido a la falta de incumplimiento alimentario es la Ley 28970 que no ha contemplado la situación de los deudores de asignaciones anticipadas de alimentos, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, siendo una grave omisión su falta de previsión; más aún, si se tiene presente que ello también afecta el derecho fundamental a un nivel de vida adecuado y tiene por objeto satisfacerlo durante la secuela del proceso. (Huamali, 2016).

1.2. Justificación

El presente estudio se justificó porque con los resultados de la investigación se ampliaron conceptos y conocimientos sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y cómo este, se relaciona con el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco; asimismo, permitió

conocer la situación actual del REDAM y cómo ha ayudado a contribuir en el cumplimiento del derecho alimentario.

También, proporcionó nuevas ideas y recomendaciones para futuras investigaciones. Asimismo, permite brindar de manera tentativa de desarrollar o establecer estrategias para el mejor desempeño del servicio REDAM.

A nivel metodológico, se justificó porque también se utilizó métodos y técnicas científicas para diseñar el instrumento con el cual se midieron las variables en estudio. De esta forma, se obtuvo una aproximación de la realidad, obteniendo una respuesta confiable a los objetivos propuestos, y finalmente se llegó a una conclusión.

1.3. Importancia o propósito

El presente estudio de investigación fue importante para saber con precisión y dar a conocer a la sociedad, sobre el uso del servicio REDAM y cómo esta ayuda en el cumplimiento del derecho alimentario; de esta manera, tomar decisiones y solucionar problemas.

También es importante porque permitió hacer hincapié y hacer presente la importancia de este servicio y la finalidad con la que se creó. También permitió conocer a profundidad el desempeño de este servicio en relación al derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco.

1.4. Limitaciones

La principal limitante fue el factor tiempo, debido a la dificultad para localizar a los funcionarios o trabajadores encargados de la administración y registro del REDAM; así como también, contar con la predisposición y tiempo disponible para la aplicación del instrumento en un solo momento.

Esta dificultad retrasó el avance de la investigación, poniendo en duda el término de la misma en el tiempo establecido. Sin embargo, gracias a la voluntad de nuestra muestra de estudio y a la dedicación del investigador, se logró superar dicha limitante.

1.5. Formulación del problema de investigación

Problema General

¿Qué relación existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?

Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?
- ¿Qué relación existe entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?
- ¿Qué relación existe entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?

1.6. Formulación de objetivos

Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Objetivos específicos

- Establecer la relación que existe entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.
- Establecer la relación que existe entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.
- Establecer la relación que existe entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

1.7. Formulación de las hipótesis

Hipótesis general:

Hi: Existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho: No existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019

Hipótesis específicas:

Hi₁: Existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho₁: No existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Hi₂: Existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho₂: No existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Hi₃: Existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho₃: No existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

1.8. Variables

- **Variable 1**
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- **Variable 2**
Derecho alimentario

1.9. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR FINAL	ESCALA
Independiente: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Sistema técnico óptimo	Actualización del sistema REDAM	Si No	Nominal
		Sistema operativo		
	Personal capacitado	Capacitación de personal operante	Si No	
	Coordinación intersectorial	Recepción de información de la SUNARP		
		Recepción de información de la Superintendencia de Banca y Seguros	Si No	
		Recepción de información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo		
Dependiente Cumplimiento del Derecho alimentario	Cumplimiento de pensión alimentaria	N° de casos con 3 o más pensiones atrasadas	≥ a 3 pensiones	Nominal
		N° de casos con menos de 3 pensiones atrasadas	< a 3 pensiones	

1.10. Definición de términos operacionales:**REDAM**

Servicio de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en las que figuran las personas registradas con, por lo menos, 3 cuotas sin pagar.

Derecho alimentario

Obligación legal a proveer los recursos necesarios para la subsistencia de una persona.

Intersectorial

Que implica a más de un sector.

Pensión

Suma de dinero abonada periódicamente.

Sistema técnico

Referente a la parte técnica del servicio REDAM (actualización y operación del sistema)

Personal

Recurso humano para la elaboración de un trabajo o servicio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

INTERNACIONAL

En México, se realizó una investigación de método jurídico y deductivo con el propósito de ponderar la aplicación de retroactividad de fijación de pensión de alimentos, derivada de sentencia en juicios de reconocimiento de paternidad, para salvaguardar el derecho a los alimentos, que de forma inherente se genera para el menor desde el momento de su nacimiento, aún y cuando no estén reconocidos por su progenitor, puesto que tienen el mismo derecho los hijos nacidos fuera del matrimonio, como los que nacen dentro de él. El investigador citado, empleó un diseño no experimental, de naturaleza transversal con un solo corte muestral. Se halló que, el proceso por el cual se deriva la retroactividad en el pago de pensión alimenticia como un medio exigible de acuerdo a la tesis en materia de jurisprudencia y de conformidad al Código de Civil del Estado de México, parte de un juicio de alimentos, que ahora, tiene que establecerse en el marco de los derechos humanos y garantizar el interés superior del menor, por lo que se propone una reforma que adicione un segundo párrafo al artículo 4.146 del Código Civil del Estado de México 113 que lo considere en esos términos, y que garantice no sólo el derecho a la alimentación de los hijos y asegure el bien superior del menor, sino también debe ser en el marco de los derechos humanos de los mismos, que les salvaguarde sus derechos fundamentales al contar con el pago de pensión alimenticia que respalde el derecho a una vida digna. (Rodríguez M. , 2019)

En Ecuador, realizaron una investigación con enfoque cualitativo-cuantitativo donde analizaron la reforma planteada por la Asamblea Nacional, el Ejecutivo, pueblo etc., dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) que se refiere en el artículo 146 sobre

la justificación del gasto de la pensión de alimentos. El investigador citado, empleó el método explicativo-descriptivo, de naturaleza transversal con un solo corte muestral, se utilizó la encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario. Se halló que la pensión de alimentos es garantizada por lo establecido en los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, los tratados internacionales de los Derechos humanos del Niño, las normativas del Código Civil del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia (CONA); en atención al interés superior del alimentado en busca de resguardar su integridad, la moral, el buen vivir y la supervivencia. La cuantía de las pensiones alimenticias están dadas por el Sistema Único de pensiones alimenticias (SUPA) que registra la información básica del demandado en función a su hijo y a los ingresos mensuales que este posee; o en otro de los casos el valor determinado de las pensiones alimenticias está dada por los Jueces de la corte en el momento de un juicio exigido por el representante legal del menor a favor de este y en busca de un valor justo para sobrevivencia y buen vivir del niño, niña o adolescente. (Flores & Cevallos, 2018)

NACIONAL

En Lima, se realizó una investigación correlacional donde determinó la relación entre la variable omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. El investigador citado, empleó un diseño no experimental, de naturaleza transversal con un solo corte muestral, se utilizó la encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario para medir el incumplimiento del derecho alimentario. Se halló que existía una relación directa y significativa entre ambas variables; mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman = 0,642 donde existe una moderada relación positiva entre las variables y es significativa dado que $p < 0.05$. (Pineda, 2017)

Bonilla, realizó una investigación correlacional donde determino las causas por las que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos no cumple el efecto disuasivo que propuso la ley. El investigador citado, utilizó la técnica de recopilación documental de datos pre existente,

extraído de los expedientes de los juzgados de Paz Letrado de Pasco. Halló que de los 10 expedientes analizados, el deudor alimentario no cumple con su obligación por más de tres meses, el cual indica que un 100% no está registrado como deudor alimentario moroso; es decir, el REDAM en el distrito judicial de Pasco no cumple el efecto disuasivo para lo cual fue creado, dejando de esta manera desprotegido al alimentista. (Bonilla, 2016)

LOCAL

Aquino, realizó una investigación descriptiva explicativa en donde determinó en qué medida es efectivo el REDAM para hacer cumplir con la obligación alimentaria que tienen los padres morosos en el Distrito Judicial de Pasco, 2014. El investigador citado, empleó un diseño no experimental, de naturaleza transversal descriptiva utilizando un cuestionario aplicado a los abogados expertos y operadores del REDAM y una guía de entrevista aplicada a los magistrados entre fiscales y jueces en materia de familia. De los resultados hallados concluyó que, las dificultades que no permiten la actualización del REDAM en Pasco, son variadas siendo el principal el deficiente soporte logístico, el inconveniente más determinante es el no tener un personal dedicado justamente a mantener y actualizar el REDAM y que algunas instituciones llamados por ley 28970 a reportar información o a recabar información del REDAM no vienen cumpliendo con reportar mensualmente y la institución que más incumple es la SUNARP seguido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (Aquino-Condori, 2017)

2.2. Bases teóricas

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Mediante la Ley N° 28970, se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, este último tendrá la administración de este sistema el cual está dirigido para aquellas personas que adeudan tres cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en

sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de Cosa Juzgada. (Ministerio de Justicia, 2019)

A. Contenido del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El Órgano de Gobierno del Poder Judicial lleva un libro en que asiste cada solicitud de inscripción de un Deudor Moroso Alimentario, el cual debe contener la siguiente información del Deudor Alimentario Moroso: nombre y apellidos completos, domicilio real, número del Documento Nacional de Identidad u otro que haga sus veces, fotografía, cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación, y la indicación del Órgano Jurisdiccional que ordena el registro. (Bayona-Goicochea)

B. Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La inscripción o cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) solo se produce por mandato judicial. El deudor alimentario moroso podrá solicitar la cancelación de la inscripción, en cualquier momento, solo si acredita el cumplimiento del pago de la deuda alimentaria.

En estos casos, el juez resolverá la solicitud de levantamiento de la inscripción en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida y oficiará su decisión al REDAM en un (1) día hábil. La obligación de inscripción o cancelación de la inscripción es exigible al REDAM en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la comunicación del juzgado.

Así lo ha establecido el Decreto Supremo N° 008-2019-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, publicada el sábado 2 de febrero de 2019 en el diario oficial El Peruano.

La norma agrega que, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la cancelación de la inscripción, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial deberá comunicar a la SBS y a las centrales de riesgo privadas con las que tenga convenios, para que se excluya del listado de deudores alimentarios morosos a la persona cuyo

nombre figura en sus registros. Dichas entidades, en un plazo máximo, de cinco (5) días hábiles, actualizan la información de sus registros respecto a los deudores que han cumplido con el pago, bajo responsabilidad. (LA LEY, 2019)

C. Colaboración entre las instituciones del Estado

Tras la modificación del artículo 7 de la Ley N° 28970 se establece que:

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a pedido del Órgano de Gobierno del Poder Judicial y en el plazo de cinco (5) días hábiles, remite la información de la planilla electrónica que resulte pertinente de los contratos laborales vigentes, de las personas inscritas en el REDAM, con la finalidad de comunicar a los juzgados correspondientes, en el término de la distancia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a pedido del Órgano de Gobierno del Poder Judicial, remite las listas de transferencias de bienes muebles o inmuebles registrables realizados por las personas inscritas en el REDAM, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- El Banco de la Nación, en los casos que las pensiones alimenticias sean abonadas en cuentas administradas por dicha entidad, a pedido del Órgano de Gobierno del Poder Judicial, remite el reporte de abonos realizados a las personas inscritas en el REDAM, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- El Órgano de Gobierno del Poder Judicial, al término de cada mes, debe remitir a las entidades señaladas en los numerales precedentes, el listado de personas inscritas en el REDAM, para el cumplimiento de la remisión de información. (Decreto Legislativo N° 1377, 2018)

DERECHO ALIMENTARIO

Derecho Alimentario nos referimos, dentro del ámbito del Derecho objetivo, al «ordenamiento jurídico que regula la producción, transformación, comercialización y distribución de los alimentos

así como la seguridad y calidad alimentaria, para proteger la salud pública. (Principios Generales DEL Derecho Alimentario)

A. Asistencia legal en el proceso de alimentos

Nuestra legislación procesal actual ha establecido en el Artículo 132º del Código Procesal Civil, el principio de defensa cautiva, según el cual todo escrito debe estar autorizado por abogado colegiado. Sin embargo, el Art. 424º numeral 10º del acotado Código, modificado por Ley N° 28439 publicada el 28 de diciembre de 2004, establece que la firma del abogado patrocinante no será exigible en los procesos de alimentos.

Sin embargo, si se revisa adecuadamente el texto de la ley, se podrá advertir que se confunde "proceso de alimentos" [conforme a la modificatoria prevista en su artículo 2º] con "demanda de Alimentos" [que se señala en la única disposición complementaria], cayéndose en una antinomia. La práctica ha demostrado a través de los años que en lo único que no se requiere firma de abogado patrocinante es en la interposición de la demanda, respecto de la cual, el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 51-2005-CE-PJ publicada el 28 de febrero de 2005, aprobó el formulario de demanda de alimentos. Si bien, al haberse eliminado la exigencia de firma de abogado en una demanda de alimentos, se garantiza con mayor eficacia el acceso a la justicia, ello es insuficiente tratándose de procesos tuitivos como el de alimentos. Al respecto, no le falta razón a RAMOS MENDEZ, cuando señala que "poco importa que se abran al ciudadano las puertas de la justicia a través del proceso, si luego se le abandona a su suerte". Al respecto, cabe señalar que el proceso en general, se orienta a las finalidades de resolver un conflicto de intereses o acabar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica. Si esto es así, en el no sólo se habrá de encontrar discusión de orden fáctico, sino también jurídica, que no podrá resolver quien no tiene esta formación (piénsese en una declaración de inadmisibilidad de la demanda, un recurso de apelación, un pedido de nulidad o la propia ejecución de la

sentencia encaminada al cobro de las pensiones fijadas). De allí la necesidad de que el Estado asegure a quien ejerce su derecho de pedir alimentos, la asistencia de un profesional que le garantice la eficacia de su reclamación, siendo esta la razón de la modificatoria propuesta al Art. 132º del Código Procesal Civil. (Oliva, 2018)

B. Caracteres del Derecho Alimentario

El Código Civil se ha encargado de clasificar a las características del Derecho Alimentario, el mismo que lo regula en el Art. 487 del Código Civil al establecer que: “El derecho de pedir alimentos es intransferible, irrenunciable, intransigible e incompensable”.

Es intransferible porque no podemos transferirlo; es irrenunciable porque la obligación alimentaria no se puede renunciar a futuro, es intransigible porque no es objeto de transacción entre las partes, y es incompensable porque no es extinguido a partir de concesiones recíprocas.

Por su parte, el tratadista Vaqueiro Rojas y Buenrostro Báez⁵ desarrollan otras características del derecho alimentario. Existe, en primer término, una reciprocidad, pues el obligado a darla tiene a su vez el derecho a exigirla. De otro lado, hay proporcionalidad, esto significa que los alimentos han de ser proporcionales a la posibilidad del que los da y a la necesidad de quien los recibe. En tercer lugar, son a prorrata, es decir, la obligación alimentaria debe prorratearse cuando son varios los obligados a dar alimentos a otro, debe dividirse atendiendo a la fortuna de los deudores. Poseen una cualidad subsidiaria, pues se establece a cargo de los parientes más lejanos sólo cuando los más cercanos no pueden cumplirla. Es imprescriptible en tanto no se extingue aunque el tiempo transcurre sin ejercerla. Finalmente, es inembargable, ya que está considerada como uno de los bienes no susceptibles de embargo. Solo las pensiones vencidas pueden renunciarse, ser materia de transacción y prescribir como todas las obligaciones periódicas. (Bayona-Goicochea)

C. Actualización del valor de la pensión alimenticia

Es bastante frecuente encontrar situaciones en las que el progenitor aunque viene abonando la pensión de alimentos, no ha procedido a su actualización anual, por lo que aquel viene pagando la misma cantidad que fue fijada en sentencia o convenio.

No obstante, este monto puede actualizarse y en caso de negativa o desinterés por parte del obligado al pago voluntario de esa actualización, no cabe más remedio que acudir a la vía judicial para reclamar esas cantidades debidas.

Evidentemente siempre recomendamos la vía civil por las dudas que supone la vía penal, por lo que el procedimiento adecuado será mediante un PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES.

De lo que se trata es que el Juez ejecute el convenio regulador o la sentencia (títulos judiciales previstos en el artículo 517.2.1º LEC) en las que se acordó la actualización anual de la pensión de alimentos. (Inmaculada-Castillo, 2019)

El Artículo 482º del Código Civil, ha señalado que los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos. Atendiendo a estos criterios, para hacer operativo el mandato de actualización del valor de la pensión alimenticia se propone tomar en cuenta factores referenciales que inciden directamente con las posibilidades de quien debe dar la pensión, cuyos ingresos pueden calcularse tomando como referencia el valor de la Remuneración Mínima Vital [entendida como el umbral mínimo de ingresos que debe percibir un trabajador que labora una jornada completa de trabajo de 8 horas diarias o 48 horas semanales] o desde la perspectiva de las necesidades del alimentista, las cuales se pueden establecer tomando como referencia el costo promedio de la canasta básica familiar [entendida como el conjunto de alimentos expresados en cantidades suficientes para

satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio), sin dejar de reconocer que en el proceso pueden encontrarse otros factores aplicables según la realidad que expongan las partes. La aplicación de esta norma permitirá al Juez contar con un instrumento de actualización del valor de la pensión de fácil aplicación práctica. Es decir, si fija una pensión ascendente a S/. 500.00, deberá señalar que la pensión fijada equivale al 53.76% de la Remuneración Mínima Vital, de modo que al incrementarse ésta, la pensión alimenticia quedará incrementada también en forma automática. Lo mismo sucederá en relación al costo promedio de la canasta básica familiar, cuyos valores promedios son reportados por el INEI. (Oliva, 2018)

D. El derecho de alimentos según el Código del Niño y Adolescente

A tenor del artículo 96 del código de los niños y adolescentes (Ley N° 27337), el juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competente el Juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento este acreditado de manera indubitable. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz

Es de resaltar que, con arreglo a lo previsto en el artículo 160, inciso e), del Código de los Niños y Adolescentes, corresponde al Juez especializado (Juez de Familia) el conocimiento del proceso de alimentos de niños o adolescentes.

El Juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del proceso único establecido en el Capítulo II ("Proceso Único") del Título II ("Actividad Procesal") del Libro

Cuarto (“Administración de justicia especializada en el niño y el adolescente”) del Código de los Niños y Adolescentes, en los arts. 164 al 182, y, en forma supletoria las normas del Código procesal Civil. Los citados artículos 164 al 182 del Código de los Niños y Adolescentes, sobre el trámite del proceso único en que se ventilan las pretensiones sobre alimentos de niños y adolescentes, prescriben lo siguiente: La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 121 y 125 del Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta (Postulación del proceso”) del Código Procesal Civil (art. 164 del Código de los Niños y Adolescentes). El artículo 424 trata, pues, sobre los requisitos de la demanda en general y prescribe que la demanda se presenta por escrito y contendrá: 1. la designación del juez ante quien se interpone; 2. el nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante; 3. El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparece por sí mismo; 4. El nombre y dirección domiciliaria del demandado (si se ignora esta última, se expresará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda); 5. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide; 6. Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente en forma precisa, con orden y claridad; 7. La fundamentación jurídica del petitorio; 8. El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse; 9. La indicación de la vía procedimental que corresponde a la demanda; 10. Los medios probatorios; 11. La firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado, la cual no será exigible en los procesos de alimentos (el Secretario respectivo certificará la huella digital del demandante analfabeto). (Pillco-Apaza, 2017)

E. Condiciones necesarias para ejercer el derecho de alimentos

1. Estado de necesidad del acreedor alimentario. El que pide alimentos no puede atenderse a sus necesidades con sus propios recursos, puesto que no tiene como solventarse.
2. Posibilidades económicas del que debe prestarlo. Es acertada la norma que indica que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos, sabiendo que para el trabajador independiente es difícil saber cuál va ser el monto que va a percibir, solo el juez podrá determinar 96 razonadamente la necesidad del alimentista y por consiguiente la urgencia de lo que necesita.

Norma legal que señala la obligación alimentaria. Según el Art. 474. Se deben alimentos recíprocamente los cónyuges, los ascendentes y descendientes y los hermanos, como lo dice la norma, el origen predomina en el parentesco, y en cuanto a los cónyuges en el matrimonio. (Rodríguez W. , 2018)

2.3. Bases conceptuales

DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO

Persona obligada a otorgar la prestación de alimentos en virtud a lo resuelto en un proceso con sentencia consentida o ejecutoriada o por acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, que incumple con el pago de por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias.

En el caso de procesos judiciales en trámite, se considera deudor alimentario moroso a la persona obligada a otorgar prestación de alimentos que adeude por lo menos tres pensiones devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales. (Gutierrez-Iquise, 2019)

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Es un registro electrónico que contendrá la información judicial del deudor alimentario moroso. Asimismo, permitirá a los usuarios obtener un certificado de registro positivo o negativo.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 008-2019-JUS, el REDAM será administrado por el Poder Judicial, que deberá asegurar su correcto funcionamiento, así como su acceso directo y gratuito a cualquier persona, institución pública o privada, en especial a través de su portal web.

La inscripción se puede efectuar de oficio o a pedido de parte. En este último caso, la persona solicitante debe llenar un formato y presentarlo ante el juzgado que emitió la orden judicial o a quien le corresponde ejecutar el acuerdo conciliatorio.

El deudor puede solicitar la cancelación de la inscripción al REDAM, siempre que acredite haber cumplido del pago de la deuda alimentaria. (Gestión, 2019)

PENSIÓN DE ALIMENTOS

La Pensión de Alimentos en nuestro ordenamiento civil nacional se refiere a la cuota alimentaria que ha de ser fijada por el juzgador; y, que mayormente se proporciona al alimentista en dinero y en entregas periódicas, siendo dicho quantum alimenticio, el resultado final de la evaluación hecha por el Juez que califica dos presupuestos básicos y objetivos (necesidad del alimentista y posibilidad económica del obligado). En ese contexto, el impago de la pensión de alimentos devenga intereses desde el dictado de la sentencia que el Juez del proceso de alimentos los fije, el cual es solicitado a dicho juez debiendo ser cancelado por la persona obligada al pago de dichos alimentos, siendo dicho interés la manera de indemnizar supletoriamente al alimentista por el cumplimiento tardío de la obligación alimentaria, cubriéndose de esta manera los daños y perjuicios ocasionados precisamente por efectos de la mora en el pago. Si bien, la liquidación de pensiones alimenticias consiste una operación de cálculo realizada por el Juzgador a fin de establecer el monto de lo que debe el demandado por concepto de alimentos, esto es desde que el demandado fue sentenciado hasta el momento en que se practicó la liquidación. (Chávez, 2018)

NOCIONES BÁSICAS DE DERECHO ALIMENTARIO

Se entiende por alimento al conjunto de medios materiales necesarios para la existencia física de las personas y, en ciertos casos, también para su instrucción y educación. Nuestro Código del Niño y Adolescente ha definido en su Artículo 92° que se considera alimento lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente, así como los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

El derecho a los alimentos es la institución más importante del derecho de familia, ya que mediante dicha institución se provee las prestaciones necesarias para la subsistencia del acreedor alimentario hasta que éste logre proveer su propia subsistencia. (Restrepo, 2013)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

La investigación se realizó en las inmediaciones de los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco. Este último, cuenta con una extensión de 96.55 km², limitando al norte con el distrito de Santa María del Valle. Al este con el distrito de Amarilis, al sur con el distrito de Pillco Marca y al oeste con el distrito de Quisqui. Posee clima primaveral durante todo el año, con temperatura cálida todo el año, con una temperatura promedio 24 °C. Sus coordenadas se encuentran a 9°55'40" de latitud sur y entre 76°14'00 de longitud oeste. Su altitud media es de 1894 msnm.

3.2. Población

Estuvo constituida por los expedientes con sentencia de pensión alimenticia, obtenidos durante el año 2019 hasta la fecha, de los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, siendo un total de 50 expedientes. Así mismo, lo conformaron los magistrados a cargo de dichos juzgados, quienes son exactamente 5.

3.3. Muestra

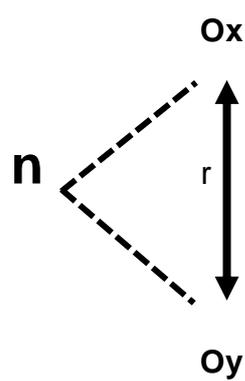
La muestra se obtuvo por muestreo no probabilístico, por conveniencia, estando conformada por la misma cantidad de expedientes con sentencia de pensión alimenticia (50) y total de magistrados (5) expuestos en la población.

3.4. Nivel y tipo de estudio

La presente investigación es de nivel relacional porque determinó la relación existente entre las variables, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y cumplimiento del derecho alimentario.

Según el tiempo de estudio; es de tipo prospectivo-retrospectivo porque se recolectó información a través de una fuente primaria, los magistrados y, se utilizará la información existente en los expedientes, según la participación del investigador; es de tipo observacional porque no se manipuló las variables, según la cantidad de medición de variables; es de tipo transversal porque los instrumentos de aplicaron en un solo momento y según la cantidad de variables a estudiar; es de tipo analítico porque la investigación es bivariado.

3.5. Diseño de investigación



Donde:

n = Muestra de estudio

Ox = REDAM

Oy = Cumplimiento del derecho alimentario

r = Relación bidireccional de las variables

3.6. Técnicas e instrumentos

Técnicas

Las técnicas empleadas fueron la observación y la encuesta.

Instrumento

Como instrumentos y en base a las técnicas mencionadas, se empleó la guía de observación y el cuestionario, este último, consta de 6 preguntas cerradas.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

El instrumento se validó por Juicio de Expertos (Dr. Armando Pizarro Alejandro, Dr. Amancio Rojas Cotrina, Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos, Dr. Hamilton Estacio Flores, Dr. Abner Fonseca Livias), quienes coincidieron en la calificación como excelente con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.

La confiabilidad del instrumento, se realizó con la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach, el mismo que arrojó un valor de

0,80 y 0,82 para la guía de observación y cuestionario, respectivamente; indicando que los instrumentos empleados son adecuados para los fines de nuestra investigación.

Instrumento	N° de elementos	N° de elementos válidos	Alfa de Cronbach
Guía de observación			0,80
Cuestionario	6	6	0,82

3.8. Procedimiento

Habiéndose aprobado el proyecto de investigación, se solicitó el acceso a los expedientes de los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, así mismo; nos contactamos con los magistrados que litigan en dichos juzgados para requerir su consentimiento en la participación de esta investigación.

Posterior a la aceptación de los señores magistrados y previa coordinación con ellos, se aplicó el instrumento cuestionario en un lapso promedio de 15 minutos y se recolectó la información necesaria de los expedientes con el instrumento guía de observación.

Recolectada la información conveniente, la misma se tabuló y procesó con el programa estadístico SPSS versión 25 para la obtención de las tablas estadísticas y obtener la relación existente entre las variables de estudio.

3.9. Tabulación

Para el procesamiento de datos y análisis de los resultados del presente trabajo de investigación se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 25. La estadística descriptiva (tablas, cuadros, gráficos) y la estadística inferencial con la prueba estadística r de Pearson, de esta manera se determinó el grado de correlación que existe entre el sistema REDAM y el cumplimiento del derecho alimentario.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo

Presentación y análisis de resultados

Tabla 1. Datos actualizados del sistema REDAM con los casos de pensión alimenticia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Datos actualizados del sistema REDAM-Huánuco	N	%
Si	5	100,0%
No	0	0,0%
TOTAL	5	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

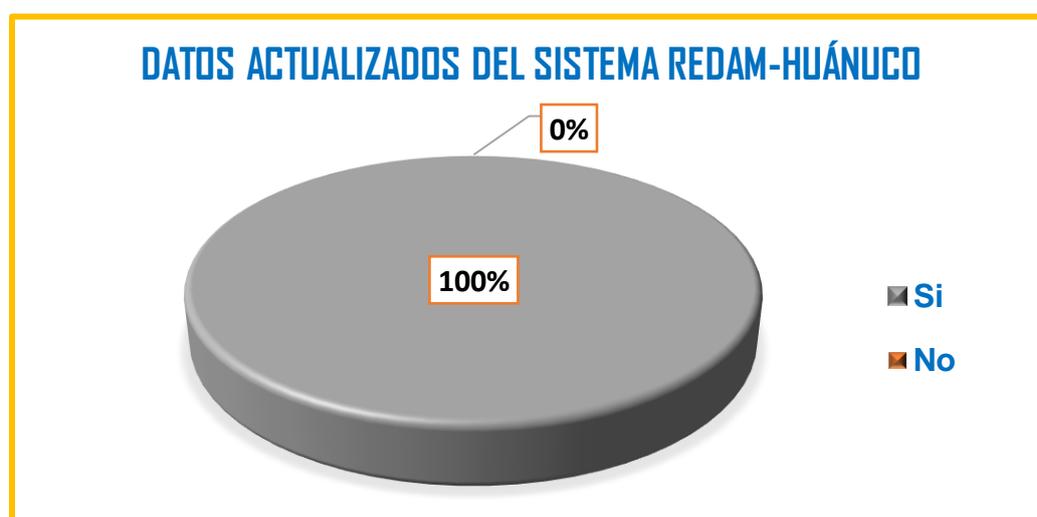


Figura 1. Datos actualizados del sistema REDAM con los casos de pensión alimenticia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 1, sobre los datos del sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, el 100,0% (5) de los encuestados respondió que sí se encuentra actualizado los datos con los casos de sentencia alimenticia y, con respecto a los que dijeron no, no figura ningún dato.

Tabla 2. Estado operativo y acceso al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Estado operativo y acceso al sistema REDAM-Huánuco	N	%
Si	5	100,0%
No	0	0,0%
TOTAL	5	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)



Figura 2. Estado operativo y acceso al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 2, sobre el estado y acceso al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, el 100,0% (5) de los encuestados respondió que sí se encuentra en estado operativo y accesible para el juzgado y, con respecto a los que dijeron no, no figura ningún dato.

Tabla 3. Capacitación de actualización y manejo del sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Capacitación de actualización y manejo del sistema REDAM-Huánuco	N	%
Si	5	100,0%
No	0	0,0%
TOTAL	5	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

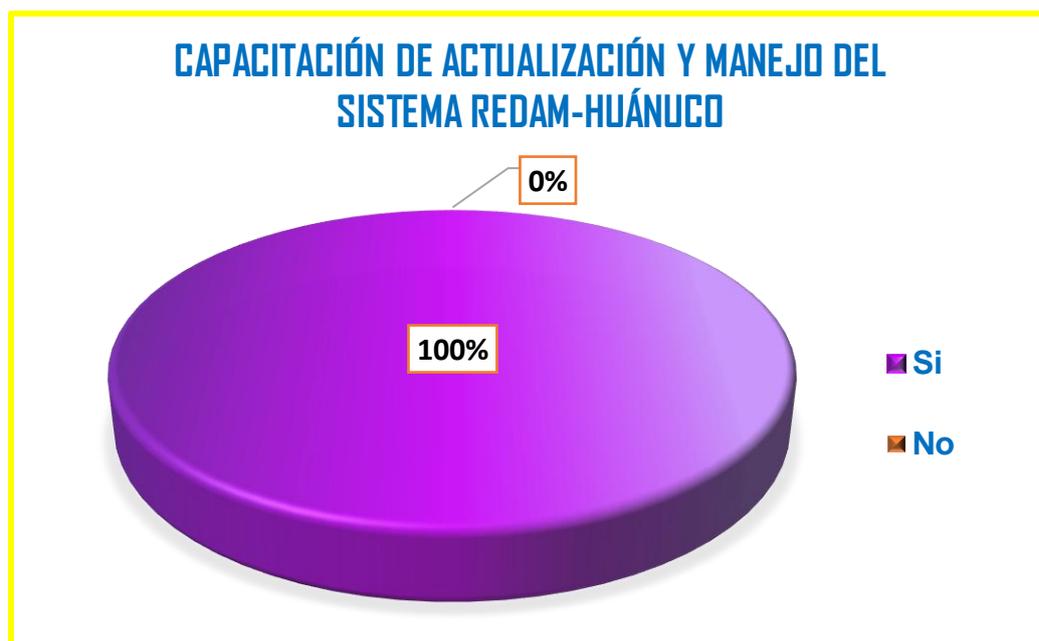


Figura 3. Capacitación de actualización y manejo del sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 3, sobre la capacitación de actualización y manejo del sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, el 100,0% (5) de los encuestados respondió que sí se recibieron capacitaciones con respecto al sistema REDAM y, con respecto a los que dijeron no, no figura ningún dato.

Tabla 4. Información actualizada proveniente de la SUNARP al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Información actualizada proveniente de la SUNARP al sistema REDAM-Huánuco	N	%
Si	5	100,0%
No	0	0,0%
TOTAL	5	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

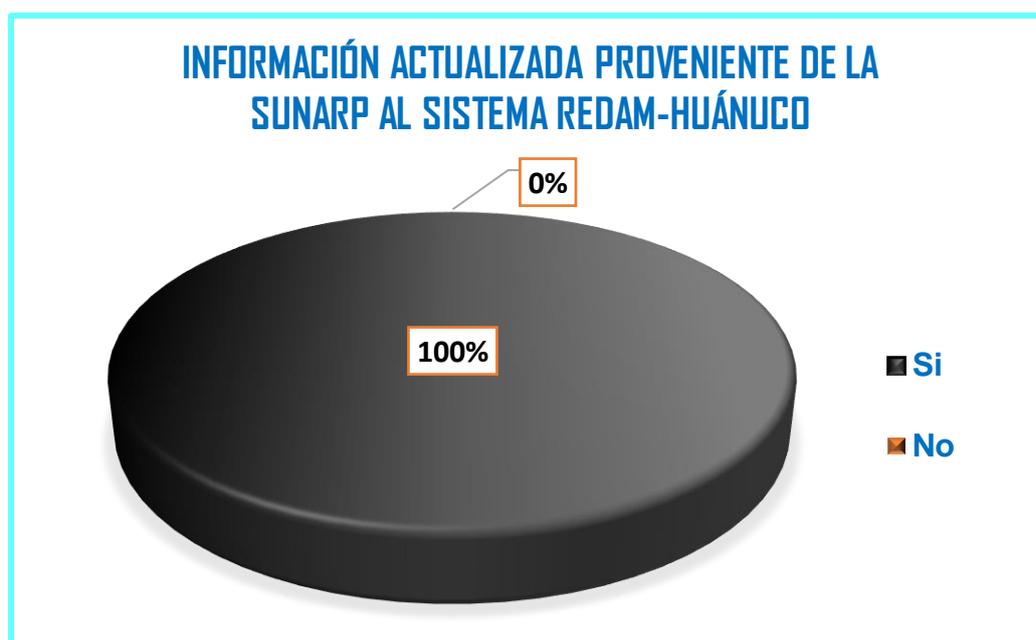


Figura 4. Información actualizada proveniente de la SUNARP al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 4, sobre la información actualizada proveniente de la SUNARP al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, el 100,0% (5) de los encuestados respondió que sí, efectivamente, el sistema REDAM recibe información actualizada de la SUNARP y, con respecto a los que dijeron no, no figura ningún dato.

Tabla 5. Información actualizada proveniente del Ministerio de Trabajo al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Información actualizada proveniente del Ministerio de Trabajo al sistema REDAM-Huánuco	N	%
Si	5	100,0%
No	0	0,0%
TOTAL	5	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

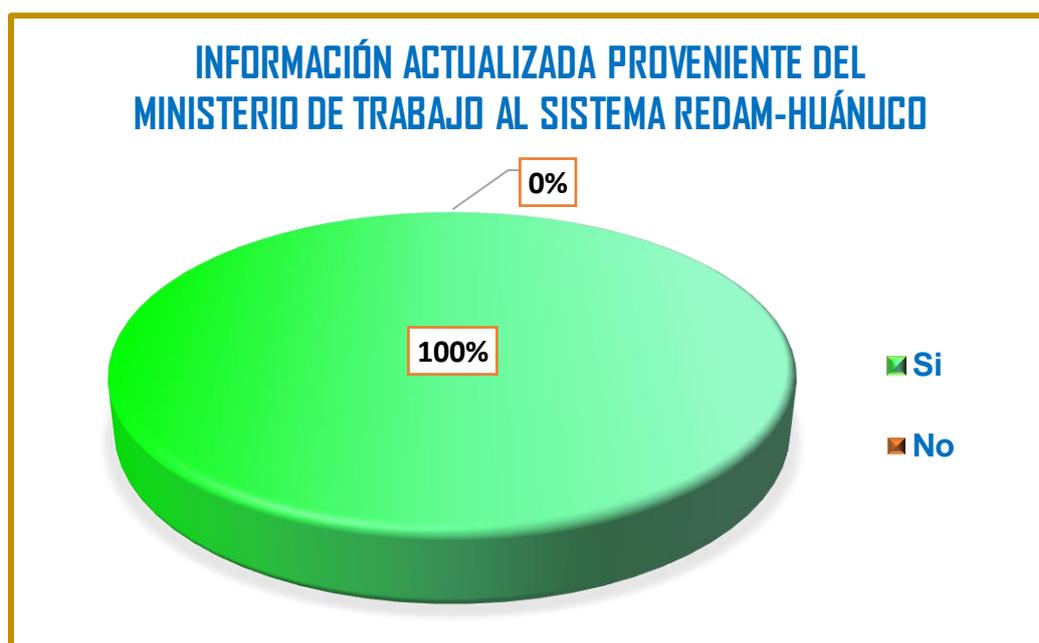


Figura 5. Información actualizada proveniente del Ministerio de Trabajo al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 5, sobre la información actualizada proveniente del Ministerio de Trabajo al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, el 100,0% (5) de los encuestados respondió que sí, efectivamente, el sistema REDAM recibe información actualizada del Ministerio de Trabajo y, con respecto a los que dijeron no, no figura ningún dato.

Tabla 6. Información actualizada proveniente de la Superintendencia de Banca y Seguros al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Información actualizada proveniente de la Superintendencia de Banca y Seguros al sistema REDAM-Huánuco	N	%
Si	4	80,0%
No	1	20,0%
TOTAL	5	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

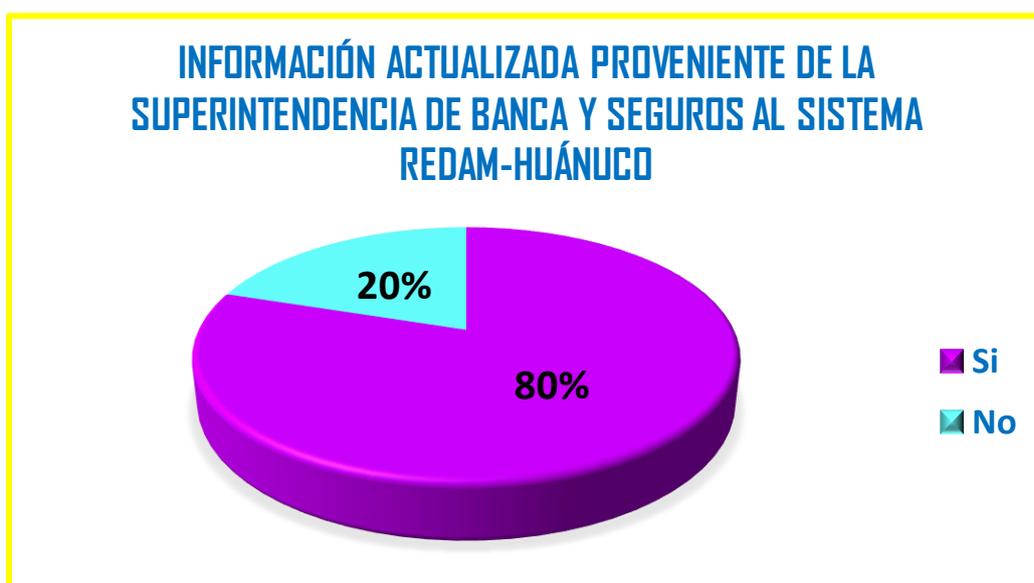


Figura 6. Información actualizada proveniente de la Superintendencia de Banca y Seguros al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 6, sobre la información actualizada proveniente de la Superintendencia de Banca y Seguros al sistema REDAM correspondiente al Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, del 100,0% (5); el 80% (4) de los encuestados respondió que sí, efectivamente, el sistema REDAM recibe información actualizada de la Superintendencia de Banca y Seguros y, el 20% (1) restante, dijo que no.

Tabla 7. Cumplimiento de la pensión alimentaria, según los expedientes del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Cumplimiento de la pensión alimentaria	N	%
Si	13	26,0%
No	37	74,0%
TOTAL	50	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

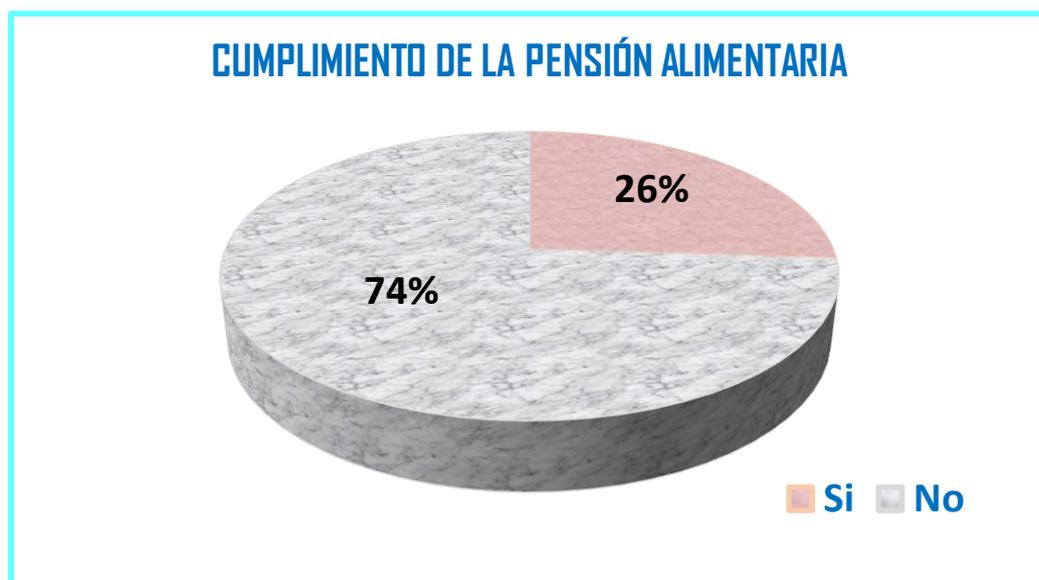


Figura 7. Cumplimiento de la pensión alimentaria, según los expedientes de los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 7, sobre el cumplimiento de la pensión alimentaria, según los expedientes del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, del 100,0% (50), en el 74% (37) de los expedientes figura el no cumplimiento de este mandato; y el 26% (13) restante, sí cumple.

Tabla 8. Número de cuotas incumplidas de la pensión alimentaria, según los expedientes con morosidad en los Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Número de cuotas incumplidas de la pensión alimentaria	N	%
=3	2	5,4%
3 a +	35	94,6%
TOTAL	37	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

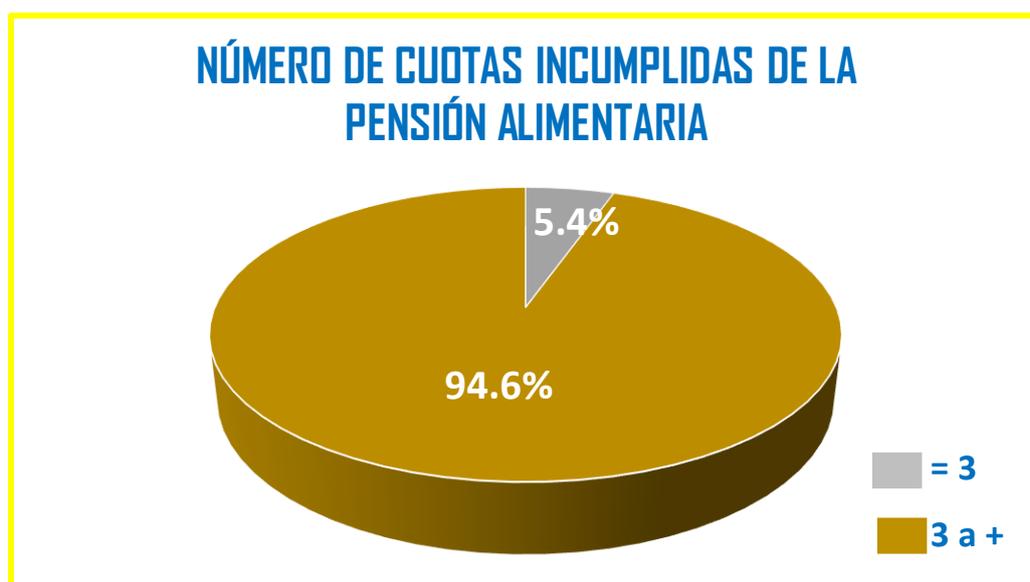


Figura 8. Número de cuotas incumplidas de la pensión alimentaria, según los expedientes con morosidad, en los Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 8, sobre el incumplimiento de la pensión alimentaria, según los expedientes con morosidad en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huánuco, se observa que, del 100,0% (37), el 94,6% (35) de los expedientes figura una deuda de más de 3 cuotas atrasadas respecto a la pensión alimentaria; y el 5,4% (2) restante solo presente atraso en 3 pensiones.

4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Tabla 9. El cumplimiento del derecho alimentario según el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	r de Pearson	p valor
Cumplimiento del Derecho alimentario y el REDAM	0,48	0,169

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi: Existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho: No existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 9, muestra la prueba de hipótesis general, donde el estadígrafo "r" de Pearson presenta un valor de 0,48, indicando que existe correlación positiva débil entre las variables y un p valor de 0,169; establecido fuera de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando una correlación no significativa. Es por ello que, se rechaza la H_i y se acepta la H_o : No existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Tabla 10. El cumplimiento del derecho alimentario según el sistema técnico del REDAM en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	r de Pearson	p valor
Cumplimiento del Derecho alimentario y el sistema técnico del REDAM	0,51	0,087

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi₁: Existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho₁: No existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 10, muestra la prueba de hipótesis específica número uno, donde el estadígrafo “r” de Pearson presenta un valor de 0,51, indicando que existe correlación positiva media entre las variables y un p valor de 0,087, establecido fuera de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando una correlación no significativa. Es por ello que, se rechaza la Hi₁ y se acepta la Ho₁: No existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Tabla 11. El cumplimiento del derecho alimentario según personal capacitado del REDAM en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	r de Pearson	p valor
Cumplimiento del Derecho alimentario y personal capacitado del REDAM	0,62	0,096

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi₂: Existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho₂: No existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 11, muestra la prueba de hipótesis específica número dos, donde el estadígrafo “r” de Pearson presenta un valor de 0,62, indicando que existe correlación positiva media entre las variables y un p valor de 0,096; establecido fuera de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando una correlación no significativa. Es por ello que, se rechaza la Hi₂ y se acepta la Ho₂: No existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Tabla 12. El cumplimiento del derecho alimentario según la coordinación intersectorial del REDAM en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	r de Pearson	p valor
Cumplimiento del Derecho alimentario y coordinación intersectorial	0,39	0,162

Fuente: Cuestionario aplicado en el Juzgado de Paz Letrado-Hco. (Anexo 02).

Planteamiento de hipótesis

Hi₃: Existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Ho₃: No existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 12, muestra la prueba de hipótesis específica número tres, donde el estadígrafo “r” de Pearson presenta un valor de 0,39, indicando que existe correlación positiva débil entre las variables y un p valor de 0,162; establecido fuera de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al mismo tiempo indicando una correlación no significativa. Es por ello que, se rechaza la Hi₃ y se acepta la Ho₃: No existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

4.3. Discusión de resultados

Culminando el proceso de análisis reiteramos que el sistema REDAM no favorece, ni guarda relación alguna con el cumplimiento de la pensión alimentaria, pese a los fines con la que se creó este sistema, y las leyes que le amparan, no se ha podido reducir el número de

morosos inscritos en el sistema REDAM, haciendo que estas cifras sigan en aumento.

Lo reiterado en el párrafo anterior, es debido a la correlación positiva débil y no significativa (r Pearson=0,48; p valor=0,162) hallado entre las variables, sistema REDAM y cumplimiento del Derecho alimentario. Es decir, que tanto el sistema técnico óptimo, personal capacitado y la coordinación intersectorial del REDAM, en conjunto, no están conectados y relacionados al cumplimiento de la pensión alimentaria; de esta manera, concluyendo que, no existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Una conclusión similar se halló en un estudio, pero con una explicación más profunda en base al incumplimiento a la pensión alimentaria, el estudio concluyó que, los fiscales y los jueces imponen decisiones judiciales adversas por inasistencia alimentaria a las personas sin demostrar si ellas pueden o no proveer alimentos, no indagan su capacidad de pago, porque el no tenerla no puede dispensarlos de la provisión de alimentos; la pretensión según la cual la obligación alimentaria tiene fuente en el derecho natural, no es más que un presupuesto epistemológicamente falso, mediante el cual se procura justificar apartarse del propósito intencional del legislador, soslayando que el canon operativo es la referencialidad de la familia, y que es el trasfondo jurídico lo que permite su práctica por encima y en contra de la ley; encontrándose, relación directa y significativa (Rho de Spearman = 0,642 y $p < 0,05$) entre la omisión de asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016, lo que hace de la problemática familiar y judicial una problemática social y económica que trasciende es todas las esfera involucrando el presente y futuro de la sociedad. (Moya, 2008)

Otro estudio, desarrollado en el Distrito Judicial de Lima Norte, de la ciudad de Lima, concluyó que, la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre materia de pensión de alimentos,

presentan rangos muy altos, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, de esta manera, no logrando el cumplimiento oportuno y responsable de la pensión alimentaria, haciendo que los índices de morosos alimentarios sigan en aumento. (Rodríguez W. , 2018)

A la relación individual de la dimensión sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria, se halló una correlación positiva media y no significativa (r Pearson=0,51; p valor=0,087). Esto significa, que pese la actualización del sistema REDAM y el mantenerlo operativo, no favorecen en el cumplimiento de la pensión alimentaria; de esta manera, concluyendo que, no existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Respecto a lo concluido en el párrafo anterior, datos opuestos se hallaron en un estudio desarrollado en la provincia de Huancavelica, pero con la misma conclusión. El estudio determinó que, en los procesos penales por delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no se actualiza los intereses de la liquidación de pensiones devengadas, y únicamente se toma en consideración el monto liquidado a nivel del juzgado de paz letrado, aun cuando desde dicha liquidación haya transcurrido un considerable espacio de tiempo. Determinó que la falta de actualización de los intereses de la liquidación de pensiones devengadas en los procesos penales por delito de Omisión a la Asistencia Familiar, afecta negativamente los derechos fundamentales del menor agraviado, en la medida que los mismos no pueden lograr su realización total cuando existe un claro perjuicio al no percibir los intereses que legítimamente le corresponden y que se devengan durante el periodo que dura el proceso penal. (Chávez, 2018)

Así también, respecto a la no actualización continua del sistema, con el registro de deudores alimentistas, genera cierta inquietud con aquellos alimentistas morosos que no se encuentran inscritos en tal registro. Por lo que, este estudio se concluyó, debe ser de oficio tal inscripción, de este modo no se librara ningún sujeto incumplidor de

su obligación de quedar fuera del registro de deudores alimentistas morosos en el proceso de alimentos; por supuesto, no podemos dejar de lado la implementación del arresto del demandado, que hoy en día en nuestra sociedad es la única medida poco coercitiva de la que se valen los juzgados de paz letrado y de familia para hacer que el deudor alimentista, cumpla con su obligación. Para ello debemos tomar en cuenta las medidas adoptadas por otros países. (Salazar & Bocanegra, 2014)

Al correlacionar las variables personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria, se halló una correlación positiva media y no significativa (r Pearson=0,62; p valor=0,096). Esto significa, que pese al buen desempeño del personal a cargo del sistema REDAM y a los trámites en los respectivos casos, no favorecen en el cumplimiento de la pensión alimentaria; de esta manera, concluyendo que, no existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Por último, a la correlación de las variables coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria, se halló una correlación positiva débil y no significativa (r Pearson=0,39; p valor=0,162). Esto significa que, pese a la coordinación y colaboración con ente públicos de la ciudad, los mismos, no favorecen en el cumplimiento de la pensión alimentaria; de esta manera, concluyendo que, no existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Datos opuestos, pero con la misma conclusión, se hallaron en un estudio desarrollado en Cerro de Pasco; donde, determinó la existencia del incumplimiento de las entidades públicas, tales como SUNARP y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la entrega de datos actualizados acerca de los morosos de la pensión alimentaria; siendo estas, las causas por las que el Registro de

Deudores Alimentarios Morosos no cumple con el efecto disuasivo esperado. (Bonilla, 2016)

Lo concluido en otro estudio y en base a una recomendación, considera que, se debe establecer en la norma N°28970 la anotación definitiva del deudor moroso, siempre y cuando no cumpla con el pago de alimentos decretado por Fallo Judicial, y que espere muy pacientemente en perjuicio del menor alimentista para realizarlo por partes cuando es llevado a un proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar. Con esto, se cortarían los innumerables procesos penales que muchas veces tampoco alcanzan su objetivo. Esta anotación definitiva en contra del demandado no debe ser objeto de levantamiento de inscripción alguno hasta que desaparezca en su totalidad la obligación de pasar alimentos. (Bayona-Goicochea)

CONCLUSIONES

1. Con un valor r de Pearson = 0,48 y p valor = 0,169, que establecen correlación positiva débil y no significativa, se concluye que, no existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.
2. Con un valor r de Pearson = 0,51 y p valor = 0,087, que establecen correlación positiva media y no significativa, se concluye que, no existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.
3. Con un valor r de Pearson = 0,62 y p valor = 0,096, que establecen correlación positiva media y no significativa, se concluye que, no existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.
4. Con un valor r de Pearson = 0,39 y p valor = 0,162, que establecen correlación positiva débil y no significativa, se concluye que, no existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. En primer lugar, deseo hacer un llamado a todos mis colegas, maestristas, especialistas y licenciados, tomar un poco de conciencia sobre este problema de hoy en día, respecto al incumplimiento de la pensión alimentaria; así como, a la asignación de la pensiones, por lo cual recomiendo y sugiero, realizar más estudios al respecto.
2. Recomiendo a las autoridades y docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, incentivar a los alumnos de derecho a realizar investigaciones sobre el estudio de la ley N° 28970 y la aplicación correcta de la misma, como medida para determinar el eficaz cumplimiento de la pensión alimentaria.
3. Recomiendo a los funcionarios públicos de la región Huánuco, tomar en cuenta este estudio para un mejor manejo y ejecución de la normativa sobre el cumplimiento de la pensión alimentaria.
4. Recomiendo a los docentes de la UNHEVAL, además del incentivo al alumno a la investigación, brindar una mayor dedicación a las investigaciones de los alumnos, mediante la ampliación del horario de los cursos de tesis, así como de las asesorías. Esto con la finalidad de mejorar el estudio y brindar una excelente información a los que en adelante serán los futuros investigadores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aquino-Condori, J. M. (2017). *La Ley 28970 y su dificultad en la actualización en el Distrito Judicial de Pasco, 2014*. Huánuo.
- Bayona-Goicochea, M. P. (s.f.). El Redam y su relación con el Derecho Alimentario: beneficio de todos, privilegio de pocos. *revistas.uap.edu.pe*, IX(8), 251. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/405/0>
- Bonilla, D. (2016). *El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas*. Universidad de Huánuco, Huanuco. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/293>
- Buada, G. (15 de Octubre de 2018). *Entre colas y escasez, derecho a la alimentación vulnerado en Venezuela*. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de Amnistía Internacional: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/10/8133/garantias-y-respeto-al-derecho-a-la-alimentacion-en-venezuela>
- Chávez, Á. A. (2018). *Los intereses de la liquidación de pensiones devengadas en los procesos penales de omisión a la asistencia a la luz de los derechos fundamentales, del menor agraviado en la provincia de Huancavelica*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Escuela de Posgrado, Huánuco. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2960/PCP%2000099%20Ch536.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo N° 1377. (23 de Agosto de 2018). Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas y adolescentes. Lima, Perú. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-proteccion-integral-de-decreto-legislativo-n-1377-1684460-1/>
- Flores, C., & Cevallos, G. (2018). *Análisis de la viabilidad del procedimiento que exige al representante del niño, niña o adolescente, la justificación del gasto de la pensión de alimentos, en atención al*

- interés superior del alimentado, durante el primer quimestre del año 2017.* Tesis , Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/28963>
- Gestión. (2 de Febrero de 2019). *Padres que deban tres pensiones figurarán en Registro de Deudores Alimentarios Morosos* . Obtenido de GESTIÓN: <https://gestion.pe/economia/padres-deban-tres-pensiones-figuraran-registro-deudores-alimentarios-morosos-257660>
- Gutierrez-Iquise, S. (2 de Febrero de 2019). *¡Atención! Publican Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.* Obtenido de legis.pe: <https://legis.pe/reglamento-ley-crea-registro-deudores-alimentarios-morosos/>
- Huamali, J. (2016). *El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas.* Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huánuco. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/290>
- Inmaculada-Castillo. (26 de Febrero de 2019). *Reclamar las actualizaciones de la pensión de alimentos.* Obtenido de Mundo Jurídico: <https://www.mundojuridico.info/reclamar-actualizaciones-pension-alimentos/>
- La Garbancita. (4 de Marzo de 2019). *La alimentación, derecho fundamental vulnerado.* Recuperado el 22 de Junio de 2019, de La Garbancita Ecológica: <http://lagarbancitaecologica.org/inseguridad-alimentaria/la-alimentacion-derecho-fundamental-vulnerado/>
- LA LEY. (4 de Febrero de 2019). *Este es el Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.* Obtenido de LA LEY: El Ángulo Legal de la Noticia: <https://laley.pe/art/7130/este-es-el-reglamento-de-la-ley-que-crea-el-registro-de-deudores-alimentarios-morosos>
- La Via Campesina. (15 de Octubre de 2018). *Grupos sociales denuncian violaciones al derecho de alimentación en el mundo.* Recuperado el 22 de Junio de 2019, de La Via Campesina: Movimiento Campesino Internacional: <https://viacampesina.org/es/grupos-sociales-denuncian-violaciones-al-derecho-de-alimentacion-en-el-mundo/>

- Ministerio de Justicia. (2019). *Reglamento de la Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos*. Decreto Supremo N° 008, Lima. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-que-crea-el-registro-de-deudor-decreto-supremo-n-008-2019-jus-1737747-1/>
- Moya, M. (Diciembre de 2008). <https://vlex.com.co/>. Recuperado el 24 de Junio de 2019, de La inasistencia alimentaria en Colombia ¿Será delito?: <https://doctrina.vlex.com.co/vid/inasistencia-alimentaria-colombia-delito-51533596>
- Oliva, A. (2018). *Proyecto de Ley N° 3436/2018-CR*. Boletín legal, Instituto Pacífico, Lima. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <http://actualidadlegal.institutopacifico.com.pe/noticias-importantes-del-dia/familia/se-presenta-proyecto-de-ley-que-garantiza-el-derecho-de-pedir-pension-de-alimentos-eficazmente-noticia-5087.html>
- Perú21. (2 de Agosto de 2018). *¡Alarmante! Pensiones de alimentos no superan los S/500*. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de Perú21: <https://peru21.pe/lima/pensiones-alimentos-superan-s-500-418464>
- Pillco-Apaza, J. d. (2017). *La retroactividad del Derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana*. Puerto Maldonado.
- Pineda, F. (2017). *Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*. Tesis de maestría, Universidad César Valleji, Escuelade Posgrado, Lima. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7546/Pineda_AFL.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Poder Judicial. (s.f.). *REDAM*. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - DAM: <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>
- Principios Generales DEL Derecho Alimentario*. (s.f.). Obtenido de StuDocu: <https://www.studocu.com/es/document/universitat-de-valencia/legislacio-alimentaria-i-deontologia/apuntes/12-principios-generales-del-derecho-alimentario/957032/view>

- Restrepo, O. (9 de Septiembre de 2013). La construcción del concepto del derecho alimentario en Colombia: Una mirada a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia*. *Opinión Jurídica*, XII(24), 51-68. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/583>
- Rodríguez, M. (2019). *Sujeción de pensión alimenticia en el estado de México. reconocimiento de retroactividad en la paternidad*. Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México, Texcoco. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99433/TESIS%20SUJECI%C3%93N%20DE%20PENSI%C3%93N%20ALIMENTICIA%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20M%C3%89XICO.%20RECONOCIMIENTO%20DE%20RETROACTIVIDAD%20EN%20LA%20PATERNIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, W. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, en el expediente N° 04911 – 2013-0-0906-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Lima. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4001/ALIMENTOS_DEMANDA_RODRIGUEZ_PRADO_WILDOR_HERNANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- RPP. (11 de Enero de 2019). *Juicio por alimentos: Si no cumple con la pensión inscríbelo en el registro de deudores*. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de RPP: <https://rpp.pe/economia/economia/juicio-por-alimentos-si-no-cumple-con-la-pension-inscribelo-en-el-registro-de-deudores-noticia-1141067>
- Salazar, Y., & Bocanegra, J. (2014). ALIMENTOS-DECISIÓN U OBLIGACIÓN: Argumentos por los cuales la inscripción en el REDAM debe ser de oficio y por los cuales se debe implementar mecanismos coercitivos. *Revista de Investigación Jurídica de Estudiantes*. Recuperado el 2019 de junio de 2018, de <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/NU/article/download/198/148>

Valer, K., & Viviano, T. (7 de Noviembre de 2018). *Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado el 22 de Junio de 2019, de Observatorio Nacional: <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>

ANEXOS

Anexo 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSION	MÉTODO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Problema General: ¿Qué relación existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>- ¿Qué relación existe entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?</p> <p>- ¿Qué relación existe entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la relación que existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>- Determinar la relación que existe entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p> <p>- Establecer la relación que existe entre el personal capacitado del REDAM y el cumplimiento de pensión</p>	<p>Hipótesis General: Existe relación significativa entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>- Existe relación significativa entre el sistema técnico óptimo del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p> <p>- Existe relación significativa entre el personal capacitado del REDAM y el</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Dimensiones: - Sistema técnico óptimo - Personal capacitado - Coordinación intersectorial</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: Cumplimiento del derecho alimentario Dimensiones: - Cumplimiento de pensión alimentaria</p>	<p>Tipo de Investigación Retro-prospectivo, Observacional, Transversal y Analítico</p> <p>Nivel de Investigación Relacional</p> <p>Método General: Método Científico</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>Población: Expedientes con sentencia de pensión alimenticia (50) y magistrados (5) de los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco..</p> <p>Muestra: 50 expedientes con sentencia de pensión alimenticia y 5 magistrados.</p> <p>Muestreo: No Probabilístico</p>	<p>Técnicas: - Encuesta - Observación</p> <p>Instrumento: - Cuestionario - Guía de observación</p>

<p>- ¿Qué relación existe entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019?</p>	<p>alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p> <p>- Establecer la relación que existe entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p>	<p>cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p> <p>- Existe relación significativa entre la coordinación intersectorial del REDAM y el cumplimiento de pensión alimentaria en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.</p>				
---	---	---	--	--	--	--

ANEXO 02**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

TÍTULO: RELACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2019.

TESISTA: ELIZABETH QUISPE PALMA.

OBJETIVO: Determinar la relación que existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

A continuación:

1. Antes de determinar su participación en el estudio, hacer todas las cuestiones que usted tenga. Si usted decide participar en esta investigación, se le pedirá que responda a las interrogaciones de dos cuestionarios. Responderlos le llevará alrededor de 18 minutos de su tiempo en total.
2. La participación en el estudio es totalmente voluntaria. Usted puede decidir participar o renunciar el estudio en cualquier instante sin perder beneficios ni ser penalizado. Usted no cobrará ningún beneficio económico por intervenir en el estudio. Si tiene alguna duda en el transcurso del estudio, puede consultar en cualquier instante.
3. La información que se acumulará será reservada y se destinará solamente para el propósito de este estudio. Los cuestionarios serán anónimos y codificados con un número de identificación.
4. Se le agradece anticipadamente por su colaboración.

Anexo 03: instrumentos

CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO



Título de la investigación: Relación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Objetivo: Determinar la relación que existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Instrucciones. De manera ordenada responda las preguntas marcando con (X) la respuesta según crea es la correcta.

Estimado magistrado solicito su colaboración respondiendo a las preguntas de la presente encuesta cuyo fin es académico y de carácter confidencial.

Gracias por su colaboración.

1. ¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado contiene datos actualizados?
Si () No ()
2. ¿El servicio REDAM, en cuanto a su Juzgado de Paz Letrado, tiene acceso o se encuentra operativo?
Si () No ()
3. ¿Cómo ente solicitante del registro al REDAM recibió alguna capacitación de actualización y manejo de este sistema?
Si () No ()
4. ¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado cuenta con información actualizada proveniente de entidad pública SUNARP, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Superintendencia de Banca y Seguros?
Si () No ()

5. ¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado cuenta con información actualizada proveniente del Ministerio de Trabajo?

Si () No ()

6. ¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado cuenta con información actualizada proveniente de la Superintendencia de Banca y Seguros?

Si () No ()



GUÍA DE OBSERVACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO



Título de la investigación: Relación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Objetivo: Determinar la relación que existe entre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Instrucciones. De manera ordenada llenar los espacios en blanco de cada ítem. Escribir con letra legible a fin de que la información sea comprensible.

Gracias por su colaboración.

Distrito Judicial :

Órgano Jurisdiccional :

Secretario :

Nro. De expediente :

Pensión mensual :

S/.

Nro. De cuotas :

> a 3 pensiones

= a 3 pensiones

Importe adeudado :



Anexo 04: VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO - PERÚ ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Título: Relación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019.

Estimado(a) Dr. Dra., esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento dicotómico, teniendo en cuenta los criterios de **relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad**, el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta; valorado de 1 a 4, respectivamente.

Gracias por su colaboración.

Nombre del experto: _____

Especialidad: _____

ÍTEM	RELEVANCIA	SUFICIENCIA	PERTINENCIA	CLARIDAD
CUESTIONARIO				
¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado contiene datos actualizados?				
¿El servicio REDAM, en cuanto a su Juzgado de Paz Letrado, tiene acceso o se encuentra operativo?				
¿Cómo ente solicitante del registro al REDAM recibió alguna capacitación de actualización y manejo de este sistema?				

¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado cuenta con información actualizada proveniente de entidad pública SUNARP?, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Superintendencia de Banca y Seguros)?				
¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado cuenta con información actualizada proveniente del Ministerio de Trabajo?				
¿Considera usted que el servicio REDAM de su Juzgado de Paz Letrado cuenta con información actualizada proveniente de la Superintendencia de Banca y Seguros?				
GUÍA DE OBSERVACIÓN				
Distrito Judicial:				
Órgano Jurisdiccional:				
Secretario:				
Nro. De expediente:				
Pensión actual:				
Nro. De cuotas:	> a 3 pensiones () o =a 3 pensiones ()			
Importe adeudado:				

¿Hay algún ítem que no fue evaluada? Si () No () En caso de Sí, ¿Qué ítem falta? _____

Observación: _____

El instrumento debe ser aplicado: Si () No ()

FIRMA y/o SELLO DE CONFORMIDAD DEL EXPERTO

NOTA BIOGRÁFICA

Elizabeth Quispe Palma, nació en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, el 29 de mayo de 1982, cursó estudios de nivel primario en el “Colegio Santa Rosa de Lima” - Cusco hasta el tercer grado de primaria, realizó estudios desde el cuarto grado de primaria y nivel Secundario en el Colegio Nacional “Educandas”. En el año de 1999 ingresó a la "Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco" facultad de Derecho y Ciencias Políticas, egresando en el año 2005, obteniendo el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas el 15 de febrero de 2006, así como el grado de Abogada el 07 de noviembre de 2007. Culmino satisfactoriamente el Secigra en el Ministerio Publico Distrito Fiscal del Cusco.

En 2008, empezó a laborar en el Ministerio Publico Distrito Fiscal del Cusco – Perú, obteniendo el primer puesto en el Concurso Público para plazas de personal administrativo, siendo designada como Asistente Administrativo en la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco.

En 2011, fue designada como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Provisional) de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco – Despacho de Investigación.

En 2014, fue nombrada mediante Concurso Público como Fiscal Adjunta Provincial (Titular) de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Estudió el curso de Ascenso Segundo Nivel, en la Academia de la Magistratura AMAG obteniendo promedio sobresaliente.

Realizo sus Estudios de Posgrado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), Maestría en Derecho, realizó estudios de Convalidación y nivelación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan Huánuco, obteniendo el grado de Maestro.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, siendo las **17:30h**, del día **lunes 11 DE NOVIEMBRE DE 2019** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRIA	Presidente
Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	Secretario
Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Vocal

Asesor de tesis: Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA (Resolución N° 01386-2019-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Doña, Elizabeth QUISPE PALMA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“RELACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO ALIMENTARIO EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2019”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Dieciséis (16)
 Equivalente a Buena, por lo que se declara aprobado
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 18:30 horas de 11 de noviembre de 2019.

(Firma)
 PRESIDENTE
 DNI N° 22.808.967

(Firma)
 SECRETARIO
 DNI N° 13.669.677

(Firma)
 VOCAL
 DNI N° 04025628

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0938-2019-UNHEVAL/EPG-D)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: QUISPE PALMA, ELIZABETH

DNI: 41322291 Correo electrónico: _____

Teléfonos Casa _____ Celular _____ Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	<u>DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</u>
Mención:	_____

Grado Académico obtenido:

MAESTRO

Título de la tesis:

"Relación del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y el cumplimiento del derecho alimentario en los juzgados de paz letrado del distrito de Huánuco, 2019"

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 03/12/20.


Firma del autor